

CONTRATO CESIÓN DE DERECHOS

Entre los suscritos a saber, por una parte Horacio Leanza y Carlos Smith, con domicilio en J.D, Perón 925, Buenos Aires, Argentina (en adelante los "Cedentes") y, por otra parte, el Ing. Ignacio Neme, obrando en calidad de apoderado de la sociedad que domiciliada J.P. Perón 925, Buenos Aires, Argentina, gira bajo la razón social de Bolland y Cia. S.A. (en adelante el "Cesionario"), se ha convenido celebrar el presente contrato de cesión de derechos, el cual se registrará por los términos y condiciones que a continuación se señalan y, en lo no previsto en este acuerdo, por la legislación aplicable:

1. Objeto.

Mediante el presente contrato, los Cedentes transfieren a favor del Cesionario, la totalidad de sus derechos sobre la patente de invención titulada "UNA COMPOSICION PARA DISOLVER CARBONATOS DE CALCIO Y MAGNESIO, SULFATO DE CALCIO, ÓXIDOS DE HIERRO, SULFUROS METÁLICOS, COMPUESTOS SILICEOS Y ENSUCIAMIENTO RELACIONADO EN OPERACIONES DE ACIDIFICACIÓN DE POZOS INYECTORES DE AGUA Y OTROS EN RECUPERACIÓN SECUNDARIA DE PETRÓLEO"

2. Derechos objeto de cesión.

Los Cedentes declaran que, mediante el presente contrato, ceden a favor del Cesionario la patente de invención previamente detallada, con todos los derechos y prerrogativas correspondientes, sin excepción ni limitación alguna, pudiendo en adelante el Cesionario considerarse como único dueño del mismo y ostentar la explotación de los derechos económicos de la patente en cuestión, sin que haya lugar a reclamación ulterior alguna por parte del Cedente en ningún caso, ni en ningún tiempo.

3. Naturaleza gratuita de la cesión:

El Cedente manifiesta y reconoce que la presente cesión y transferencia de derechos se realiza a título gratuito.

4. Gastos:

Todos los costos, gastos o impuestos que ocasione la celebración del presente contrato, deberán ser cubiertos por el Cesionario.

Una vez leído en todas sus partes lo aceptaron conjuntamente y en forma recíproca le impartieron aprobación.

En constancia de lo anterior se firma el presente documento el día 12 de Diciembre del año 2017, en dos (2) ejemplares, por quienes en él intervinieron:

Cedente: Horacio Leanza- inventor
DNI Nr. 14.010.375

Cedente: Carlos Smith - inventor
DNI Nr. 7802326

Cesionario: Ignacio Neme- Apoderado
DNI Nr. 2820720
Bolland y Cia. S.A.

CONTRATO CESIÓN DE DERECHOS

Entre los suscritos a saber, por una parte Horacio Leanza y Carlos Smith, con domicilio en J.D, Perón 925, Buenos Aires, Argentina (en adelante los "Cedentes") y, por otra parte, el Ing. Ignacio Neme, obrando en calidad de apoderado de la sociedad que domiciliada J.P. Perón 925, Buenos Aires, Argentina, gira bajo la razón social de Bolland y Cia. S.A. (en adelante el "Cesionario"), se ha convenido celebrar el presente contrato de cesión de derechos, el cual se registrará por los términos y condiciones que a continuación se señalan y, en lo no previsto en este acuerdo, por la legislación aplicable:

1. Objeto.

Mediante el presente contrato, los Cedentes transfieren a favor del Cesionario, la totalidad de sus derechos sobre la patente de invención titulada "UNA COMPOSICION PARA DISOLVER CARBONATOS DE CALCIO Y MAGNESIO, SULFATO DE CALCIO, ÓXIDOS DE HIERRO, SULFUROS METÁLICOS, COMPUESTOS SILICEOS Y ENSUCIAMEINTO RELACIONADO EN OPERACIONES DE ACIDIFICACIÓN DE POZOS INYECTORES DE AGUA Y OTROS EN RECUPERACIÓN SECUNDARIA DE PETRÓLEO"

2. Derechos objeto de cesión.

Los Cedentes declaran que, mediante el presente contrato, ceden a favor del Cesionario la patente de invención previamente detallada, con todos los derechos y prerrogativas correspondientes, sin excepción ni limitación alguna, pudiendo en adelante el Cesionario considerarse como único dueño del mismo y ostentar la explotación de los derechos económicos de la patente en cuestión, sin que haya lugar a reclamación ulterior alguna por parte del Cedente en ningún caso, ni en ningún tiempo.

3. Naturaleza gratuita de la cesión:

El Cedente manifiesta y reconoce que la presente cesión y transferencia de derechos se realiza a título gratuito.

4. Gastos:

Todos los costos, gastos o impuestos que ocasione la celebración del presente contrato, deberán ser cubiertos por el Cesionario.

Una vez leído en todas sus partes lo aceptaron conjuntamente y en forma recíproca le impartieron aprobación.

En constancia de lo anterior se firma el presente documento el día 12 de Diciembre del año 2017, en dos (2) ejemplares, por quienes en él intervinieron:

Cedente: Horacio Leanza- inventor
DNI Nr. 14.010.325

Cedente: Carlos Smith - inventor
DNI Nr. 7802326

Cesionario: Ignacio Neme- Apoderado
DNI Nr. 2830420
Bolland y Cia. S.A.